



Diez marzo de 1576

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Lo que se acuerda con tanta gana que no falte el  
de Pan de Pan pro el dho. como procha que si debe  
dize el falso fijo o quitarlo al tiempo de su vendicion  
o tubiere algun riesgo el dinero vendido y otros quales  
quiere accidentes. Prochan por cuenta de ambos padrones  
sede de dicha vendida pro nos de las dhas. de los dho. dho.  
mas que el vendido a las personas que lo compran pro  
tra a estante. clausura del vendido. y de esta propositon  
suglia al dho. se debe en testimonio de la financia =  
de la dha. vendida el dho. Acordo que los señores  
Don Gregorio Saavedra Don Juan que Don Pedro de  
Molina y Don Juan de Tudela Reg. Infanta que tengan de la  
dha. vendida con fianza y vuelvan con la dha. dho.  
lo que fueren entendido en orden de no faltar el dho.  
de Pan de Pan que se den del dho. se debe a dho. para  
de los dho. que se debe a dho. Precio de Pan y honras  
que se debe a dho. lo que se resolviere de lo que se debe a dho.  
combiene a la dha. dho. en que se halla el dho. =  
Laud. acordo que de la dha. dho. de los dho. dho.  
ena delante de venda el dho. de vino nuevo el  
dho. adies quantos se llamo a honra. de la dha. dho.  
de los dho. que el dho. dho. se venda a los precios de  
dho. y se que se para que todos guarden esta pro  
ra. Paso de las dhas. dho. =

Resoluc.

Precio del vino

En dho. de dho.  
ano de los dho.  
de los dho.

